

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 9 de octubre de 1996, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 14 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

7205 REAL DECRETO 398/1997, de 14 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Luis Ferrus Gabaldón:

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire don Luis Ferrus Gabaldón y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 14 de octubre de 1996, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 14 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

7206 REAL DECRETO 399/1997, de 14 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada don Abelardo José Gutiérrez de Labra.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada don Abelardo José Gutiérrez de Labra y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 27 de septiembre de 1996, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 14 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

7207 REAL DECRETO 400/1997, de 14 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Sanidad del Cuerpo Militar de Sanidad don Diego Antonio Carriazo Tobar.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Sanidad del Cuerpo Militar de Sanidad don Diego Antonio Carriazo Tobar y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 27 de noviembre de 1996, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 14 de marzo de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

7208 RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1997, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se concede el Título de Agencia de Viajes «Amaiur, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi, C.I.E. 2154.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María José González Solano, en nombre y representación de «Amaiur, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista;

Resultando que, la solicitud de dicha empresa, cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes y, que se acompaña a dicha solicitud la documentación requerida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º de las normas reguladoras de las agencias de viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y por la Orden de 14 de abril de 1988, para la obtención del Título-Licencia de Agencias de Viajes,

Esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero, «Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero; por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 765/1996 de 7 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Interior y de la Presidencia y se crea la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, Real Decreto 1376/1996, de 7 de junio, por el que se modifica la estructura del Instituto de Turismo de España; Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, ha tenido a bien disponer:

Autorizar el Título-Licencia a la Agencia de Viajes «Amaiur, Sociedad Limitada», código identificación Euskadi C.I.E. 2154, Minorista, con sede social en avenida de Navarra, número 3, Beasain (Guipúzcoa), pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, de la Orden de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1997.—El Secretario de Estado, José Manuel Fernández Norniella.

7209 RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas en 18 expedientes de beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, concedidos a determinadas empresas por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de febrero de 1997, adoptó un Acuerdo por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas en 18 expedientes de beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, concedidos a determinadas empresas por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de febrero de 1997, por el que se declara el incumplimiento de condiciones en 18 expedientes

de beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial citada, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de julio de 1996, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 12 de marzo de 1997.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN

Texto del Acuerdo de Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en Grandes Áreas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla La Vieja y León, y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2, base 5.ª 6, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios,

Resultando: Que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos de Consejo de Ministros y notificados a las empresas por medio de Resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas Resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas.

Resultando: Que las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones

legalmente establecidas y aceptadas, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado.

Resultando: Que constan en los expedientes respectivos los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las empresas.

Vistos: Dicho Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 1884/1986, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; el apartado 2 de la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992; la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General competente.

Considerando: Que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 2, base 5.ª 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre.

Considerando: Que realizando una interpretación integradora del ordenamiento jurídico que se deriva del artículo 3 del Código Civil, se aplica a estos expedientes lo dispuesto en el artículo 37, apartados 3 y 4, del Real Decreto 302/1993, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por Real Decreto 1535/1987,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda,

RESUELVE

Declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

ANEXO AL ACUERDO

Relación de empresas afectadas

Número expediente	Titular	Acuerdo concesión	Venimiento plazo	Subvención concedida — Pesetas	Alcance del incumplimiento		Cantidades percibidas — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público — Pesetas
					Inversión — Porcentaje	Empleo — Porcentaje			
AG/585	«Artesanos de la Madera, S. A.»	24-7-81	30-7-86	10.170.000	6,08	100	9.551.317	0	9.551.317
AG/1011	José Blanco Blanco	26-2-82	5-5-90	4.455.300	23,73	36,36	3.397.965	0	3.397.965
AG/1303	Julio Domínguez Pérez	26-7-83	3-8-88	6.430.500	100	100	0	0	0
AG/1512	S.A.T. Piscifactoría del Eo N-743	21-12-83	6-1-89	10.049.000	45,22	50	5.504.598	0	5.504.598
AG/1691	Francisco Javier Goiricelaya Arana	12-12-84	31-12-89	1.235.000	100	100	0	0	0
AG/1693	«Eurolack Española, S. A.»	12-12-84	31-12-89	976.290	100	100	0	0	0
AG/1706	Ricardo Luis Álvarez Rodríguez	6-11-85	16-11-90	1.782.000	100	100	0	0	0
AG/1797	María del Amor Mallo Fernández	12-12-84	31-12-89	5.609.750	100	100	0	0	0
AG/1833	Cooperativa Limitada «Colegio Suevia»	12-12-84	31-12-89	20.343.750	100	100	0	0	0
AG/1837	Juan Ramón Casal Pita	12-12-84	31-12-89	944.165	100	100	0	0	0
AG/1888	«Restauraciones Monumentales y Construcciones, S. A.»	12-12-84	31-12-89	5.565.000	100	100	0	0	0
AG/1889	«Restauraciones Monumentales y Construcciones, S. A.»	12-12-84	31-12-89	6.107.400	100	100	0	0	0
AG/1903	«Industrias Metalúrgicas Lucenses, S. A.»	12-12-84	31-12-89	3.417.000	100	100	0	0	0
AG/1913	«Hidrofersa, S. A.»	12-12-84	31-12-89	5.970.600	100	100	0	0	0
AG/1934	Antonio Castiñeiras Vázquez	12-12-84	31-12-89	630.000	100	100	0	0	0
AG/1971	Dalmiro Estévez Rodríguez	12-12-84	31-12-89	1.361.100	100	100	0	0	0
AG/1994	Julio Fernández Rioboo	12-12-84	31-12-89	1.544.400	100	100	0	0	0
AG/2005	Jesús Golpe Bugía	12-12-84	31-12-89	2.457.000	100	100	0	0	0